



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Demandada: NACIÓN- RAMA JUDICIAL

Radicación: 20-001-23-33-000-2019-00044-00

Conjuez Ponente: Dr. JAVIER PÉREZ MEJÍA

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido por JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA, a través de apoderada judicial contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 171 del Código del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1º. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, al Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2º. Notifíquese por Estado a la parte demandante.

3º. Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

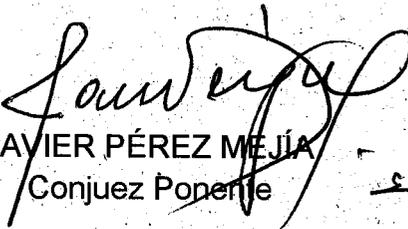
4º. La parte demandante deberá consignar en la Cuenta Nacional de Gastos Ordinarios, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000.00), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

5º. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º. del artículo 175 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6º. Reconózcase personería a la doctora MARÍA GRACIELA LÓPEZ PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.925.123 y portadora de la tarjeta

profesional No. 120.795 del C.S.J., como apoderada judicial de JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.


JAVIER PÉREZ MEJÍA
Conjuez Ponente